

H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO PRESENTE.

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió el proyecto de iniciativa formulada por el Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, con la finalidad de **reformular y adicionar diversos artículos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato**. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Con este proyecto se pretende incluir la implementación y ejecución de un protocolo de seguridad y protección para las niñas, niños y adolescentes denominado “Código Adam”, el cual se define como el protocolo de seguridad implementado en edificios públicos y privados frecuentados por menores de edad, para dar con la ubicación de éstos, en caso de que hayan extraviado, se hayan perdido o exista indicio de hayan sido sustraídos.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. En fecha 7 de mayo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 73, Segunda Parte, se constituye el comité estatal para la implementación y operación del Programa Alerta Amber en el Estado de Guanajuato.

La alerta Amber es una asociación voluntaria entre instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, sociedad y medios masivos de comunicación.

El sistema es un concepto de alerta inmediata que se realiza por medio de una red estatal y nacional que rápidamente enlaza las autoridades, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos y medios masivos de comunicación para localizar personas desaparecidas menores de 18 años.

En ese orden de ideas, es importante destacar que en nuestro Estado ya cuenta con lineamientos efectivos para la protección del libre desarrollo de la infancia, entre los que sobresalen herramientas para atender de manera inmediata y adecuada, mediante procedimientos homologados, las denuncias por extravío, sustracción, desaparición o secuestro, para garantizar la respuesta pronta y eficaz frente a tales situaciones lesivas para la sociedad guanajuatense.

En ese contexto, consideramos que la presente iniciativa es inviable, toda vez que puede provocar antinomias respecto de los lineamientos relativos a la alerta amber, lo cual puede provocar detrimentos graves en la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto de forma fundada y motivada, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 21 DE FEBRERO DE 2020

“CIUDAD DE VANGUARDIA”

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ

**REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
COMSIÓN**

REGIDOR Y SECRETARIO DE LA

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN